

RESOLUCIÓN No. SNC-SBNC-2015-002P

Econ. Pablo Yáñez Saltos
SUBSECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 83 de 23 de mayo de 2000, se creó la Secretaría Nacional de Comunicación, adscrita a la Presidencia de la República;
- QUE,** A través del Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de mayo de 2013, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 147, numerales 3, 5, 6 y 13 de la Constitución de la República, letras a), b) y c) del artículo 5, y letras a) y b) del artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, letras a), b), f), h), e i) del artículo 11 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, fueron expedidas varias reformas a la Estructura de la Presidencia de la República;
- QUE,** El artículo 2 del Acuerdo señalado en el considerando anterior, dispone sustituir el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 386, publicado en el Registro Oficial No. 83 de 23 de mayo de 2000 por el siguiente:
- “Art. 1.- SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN.- Créase la Secretaría Nacional de Comunicación como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera y administrativa”;*
- QUE,** La Secretaría Nacional de Comunicación, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 1; e inciso décimo segundo del artículo 6 de dicho cuerpo legal;
- QUE,** En esencia, dentro de los objetivos y metas institucionales de esta Cartera de Estado, está la de establecer y dirigir la política nacional de comunicación social e información pública del Gobierno Nacional, encaminada a estimular la participación de todos los sectores de la población en el proceso de desarrollo nacional;
- QUE,** En el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada y publicada en

para la transmisión en vivo del programa radial Habla Pichincha para LA ZONA 9, PICHINCHA;

QUE, Del memorando No. **SNC-CGAJ-2015-0233-M**, de 05 de junio de 2015, se desprende el criterio jurídico emitido por el cual el Coordinador General de Asesoría Jurídica, deja constancia de que al mencionado objeto de contratación, el procedimiento que debe instrumentarse es aquel señalado en el numeral 3 del Art 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los Art. 88 y 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; a cuyo efecto en atención a la disposición del Coordinador General Administrativo Financiero, la Dirección Administrativa ha realizado el trámite de conformidad con el criterio jurídico determinado, en razón de cual han sido elaborados los pliegos para **Contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial Habla Pichincha para LA ZONA 9, PICHINCHA;**

QUE: Con los antecedentes antes expuestos, en ejercicio de las atribuciones concedidas por el artículo 1 del Acuerdo No. 005 del 02 de septiembre del 2013, el numeral 3 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y los Arts. 88, 89 y 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Subsecretario Nacional de Comunicación:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el inicio del proceso precontractual de Régimen Especial de Comunicación Social por contratación directa para **Contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial Habla Pichincha para LA ZONA 9, PICHINCHA** de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los Art. 88, 89 y 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo autorizar que el mencionado procedimiento de contratación de régimen especial de comunicación social por invitación directa sea efectuado mediante publicación posterior de acuerdo a lo que manda el artículo 70 del RGLOSNCNP en virtud de su premura e importancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los pliegos para **Contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial Habla Pichincha para LA ZONA 9, PICHINCHA** mediante el procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social por contratación directa por un monto de USD\$ USD \$ 43.500,00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con un plazo de ejecución que será hasta el 31 de diciembre de 2015 a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agoten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO.- Invitar directamente a la empresa UNIONSOBERANA S.A. según lo sugerido en los Términos de Referencia entregados mediante Memorando No. SNC-SUBMI-2015-000362-M.